



Mi Universidad

Súper nota

Nombre del Alumno: Alejandra Elizabeth Ramos Jiménez

Nombre de la Materia: Argumentación jurídica

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: Séptimo



MÉTODOS INTERPRETATIVOS: Una de las disciplinas en las que la interpretación tiene especial relevancia es el derecho. Ciertamente, al interpretar una norma jurídica podríamos llegar a importantes conclusiones, como establecer qué parte tiene el derecho de propiedad sobre un bien o si un individuo.



LA ESTRUCTURA DE LA INTERPRETACIÓN: La interpretación puede referirse a tres cosas distintas: a toda la argumentación interpretativa, al enunciado interpretativo (2), o a la conclusión del argumento o enunciado interpretado (3). La forma estándar de los enunciados interpretativos de enunciados normativos.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS: se ha considerado que la solución de controversias ha transitado por diversas etapas, que van desde la autocomposición de los conflictos, esto es, el arreglo de las propias partes en conflicto, llegándose a extremos como el dominio de la parte más fuerte sobre la débil.



INTERPRETACIÓN JURÍDICA PARA RESOLVER PROBLEMAS JURÍDICOS: es una labor guiada por el interés particular de resolver un caso que requiere de una solución, para que los derechos, cuyo amparo se pretende, logren ser realizados y garantizados por el Estado y por las autoridades, en beneficio de los que luchan por la justicia.



Las claves de la argumentación

EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS: “Las claves de la argumentación” (libro clásico en la materia) argumentar consiste en “ofrecer un conjunto de razones o de pruebas en apoyo de una conclusión. En este sentido, no es simplemente la afirmación de ciertas opiniones, ni se trata simplemente de una disputa.



TIPOS DE ARGUMENTOS: Argumento de autoridad: Remitirse a autores, entidades u organizaciones que han trabajado o estudiado el tema en cuestión, sea para establecer datos y hechos.

Argumento de ejemplo: Se refiere a producir generalizaciones o deducciones concluyentes sobre un tema, citando sucesos representativos, que se asemejen entre sí.

Argumento por analogía: Consiste en comparar o contrastar elementos en datos, gráficas, casos, situaciones cotidianas, a fin de extraer una conclusión que apoye la tesis planteada.



FUNCIONES DE LA ARGUMENTACIÓN: En el discurso jurídico es relevante tanto en la investigación como en la toma de decisiones, por su carácter de fundamentación del significado atribuido a los enunciados normativos y las consecuencias jurídicas que de ello pueden derivarse.



ARGUMENTOS Y RAZONES JUSTIFICANTES: La filosofía de la acción actual (Álvarez), se distinguen diferentes conceptos relacionados al comportamiento de dar razones. Numerosos trabajos han abordado las características propias de conceptos tales como argumentación, justificación y explicación, así como los aspectos más controversiales de dicha distinción.



INTERPRETACIÓN CONFORME Y LOS DERECHOS HUMANOS: es una figura jurídica hermenéutica que permite la materialización efectiva y expansiva de los derechos fundamentales, además de la armonización entre las normas de derechos humanos con el bloque de constitucionalidad y de convencionalidad, atendiendo siempre el principio propersona.



ARGUMENTACIÓN JUDICIAL: Se trata de establecer las bases bajo las cuales los operadores jurídicos, encargados de aplicar normas jurídicas generales y abstractas a casos concretos para solucionarlos o dirimirlos, llevan a cabo su tarea argumentativa que justifica la decisión final.



LA RETÓRICA EN EL JUICIO ORAL: Los cursos de Lógica y Argumentación en ámbito judicial resultan ahora insuficientes. Los estudiantes requieren, ahora más que antes, prepararse debidamente en la elaboración de escritos, en la lectura en voz alta, en las estrategias discursivas y expositivas y, en fin, en el manejo adecuado del lenguaje oral y escrito de una manera práctica.



LA DEMANDA Y SENTENCIA COMO DISCURSO ORAL Y ESCRITO: Bajo este contexto, la sentencia y la demanda son auténticos discursos desde el punto de vista formal y material. Los cuales, son equiparables a una disertación, que se aprecia en la manera en que el juez disertó en su considerando al presentar los diversos argumentos que sustentan su resolución, al igual que el litigante en su escrito de demanda para probar que le asiste el derecho que reclama.



SENTENCIA COMO ACTO DE COMUNICACIÓN: La importancia del lenguaje jurídico de la sentencia como herramienta de comunicación entre el juez y la ciudadanía, en el contexto de la consolidación del Estado democrático de derecho. En el recuento teórico realizado, la sentencia es vista no sólo como la decisión judicial, sino como la forma en que los tribunales de justicia.



VISTOS, RESULTANDOS, CONSIDERANDOS Y PUNTOS

RESOLUTIVOS: Busca que el auditorio esté atento, benévolo y dócil. En la demanda el exordio puede omitirse, al ser un elemento accesorio, pero que es factible de ser usado o no en atención a situaciones particulares del caso concreto o de la situación particular a la que se enfrenta el actor o hablante.

LEYES DE COMUNICACION

- Claridad
- Brevedad
- Precisión
- Corrección
- Totalidad
- Originalidad



RESULTANDO: NARRACIÓN, BREVEDAD, CLARIDAD Y

CREDIBILIDAD: Al elaborar una resolución judicial, conviene tenerse presente que se constituirá como un medio de comunicación entre el órgano jurisdiccional, el interesado y la población en general. Por lo tanto, reconocer al destinatario de la norma y el contexto de la controversia será de ayuda en la planeación de la argumentación que deberá emplearse, lo que abonará en la claridad de la determinación y logrará su efectividad.



EN LOS CONSIDERANDO (CONFIRMACIÓN): es la parte de la sentencia, que agrupa bajo ese rubro, los motivos o razones de derecho en que se funda la decisión. Constituyen la parte medular de la sentencia porque abordan las conclusiones y opiniones del tribunal como resultado de la confrontación entre las pretensiones y las resistencias y también por medio de la luz que las pruebas hayan arrojado sobre la materia de la controversia.



INDICIOS: "Es todo rastro, vestigio, huella, circunstancia, y en general, todo hecho probado, o mejor dicho, debidamente comprobado susceptible a llevarnos, por vía de inferencia, al conocimiento de otro hecho desconocido. En lo penal, la prueba de indicios es de necesidad y utilidad innegables. Con razón se ha dicho que sin ellos habría que borrar del código varios delitos. Porque serían indemostrables.



CONCLUSIONES: RESUMEN Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN: Son la parte final de la sentencia en donde se precisa en forma muy concreta si el sentido de la resolución es favorable sentenciado; si existe condena y a cuánto asciende ésta; además, se precisan los plazos para que se cumpla la propia sentencia; en resumen, en ella se resuelve el asunto.



LECTURA FÁCIL DE SENTENCIAS: es una herramienta para hacer accesible la información escrita, partiendo del reconocimiento de que hay personas con dificultades para la comprensión lectora, por lo cual la lectura fácil tiene el objetivo principal de asegurarles el acceso a la información garantizando la toma de decisiones y su participación en la sociedad.



CÓMO REDACTAR UNA SENTENCIA DE LECTURA FÁCIL: El ejercicio realizado sobre la identificación de la información mínima o esencial que requiere contener una sentencia en formato de lectura fácil permite concluir que este tipo de resoluciones deberán contener.

Información sacada de la antología de apoyo